

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**Bogotá, Enero 1o de 2013**

**Excelentísimo Doctor  
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN  
Presidente de la República de Colombia**

**Doctora  
SANDRA MORELLI RICO  
CONTRALORA GENERAL  
Contraloría General de la República  
Ciudad**

**ASUNTO: Presentación Cuarto Pliego de Solicitudes de Empleados Públicos de la Contraloría General de la República**

**ASCONTROL Organización Sindical de Primer Grado y de Empresa, en representación de los empleados públicos vinculados a la Contraloría General de la República, afiliados a nuestra organización sindical, presenta a ustedes el CUARTO PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, acto protegido por el Convenio Internacional número 151, adoptado en la 64 reunión de la O. I. T. en Ginebra en 1978, sobre protección del derecho de Sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, convenio aprobado en Colombia mediante la ley 411 del 5 de Noviembre de 1997, publicada en el diario oficial número 43,168 del 7 de Noviembre del citado año.**

**Para la presentación del cuarto Pliego Petitorio, nuestra organización sindical, cumplió los condicionamientos legales establecidos en la Ley 411 de 1997, cuya vigencia quedó claramente establecida con la declaratoria de exequibilidad tanto del convenio 151 como de su ley aprobatoria en Sentencia de la Corte Constitucional No C - 377 proferida el día 27 de julio de 1998 y en el Decreto 1092 de 2012 expedido por el Gobierno nacional.**

**Para todos los efectos legales, informamos a ustedes que el documento de peticiones adjunto a la presente fue aprobado estatutariamente en Asamblea Nacional de Delegados efectuada en la ciudad de Melgar – Tolima entre el 15 y el 19 de Noviembre de 2012.**

**Que en las precitada Asamblea se decidió nombrar la COMISION NEGOCIADORA que representará a la Organización Sindical en el proceso de negociación del Cuarto Pliego de Solicitudes para Empleados Públicos, la cual quedó conformada por: CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA, CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ DEL**

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CASTILLO, MARTHA LUCIA QUINTO MOSQUERA, FERNANDO ARÉVALO Y  
HÉCTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMÍREZ.**

Anexamos al presente el documento que contiene el CUARTO PLIEGO de solicitudes y peticiones.

Recibimos notificación en:

OFICINA DE **ASCONTROL**:

CARRERA 43 B # 22 A 75. Telefax 2 69 97 75

Correos electrónicos:

[ascontrol.jdn@gmail.com](mailto:ascontrol.jdn@gmail.com) [ascontrol@contraloriagen.gov.co](mailto:ascontrol@contraloriagen.gov.co)

Sin otro particular nos suscribimos de usted, Cordial saludo,

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL "ASCONTROL"**

**CARLOS A. SAAVEDRA ZAFRA**  
Presidente Nacional

**CARLOS A. RAMÍREZ DEL CASTILLO**  
Secretario General

**PRESENTACION**

Los derechos colectivos del trabajo constituyen, en la moderna legislación de los estados democráticos, derechos esenciales para los trabajadores, elevando su ejercicio al canon de Derechos Humanos Fundamentales.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

Los derechos de asociación sindical, negociación y huelga no son derechos aislados o explicables en sí mismos como derechos distintos, sino que son uno solo, con consustancias diversas en su contenido y realización.

Ha sido necesario que organismos internacionales se ocupen de los temas del mundo del trabajo para que sea posible la formulación de una legislación tendiente a conjurar las profundas injusticias que se evidencian en la explotación laboral y las condiciones de subordinación que caracterizan las relaciones del trabajo.

En tal sentido la OIT ha liderado en el mundo la elaboración de nuevos mecanismos legales que propicien espacios para el ejercicio de ciertas libertades necesarias para superar en algún grado las abismales diferencias entre el capital y el trabajo.

A comienzos del tercer milenio, sin embargo, se presentan en las relaciones de trabajo injusticias y arbitrariedades que socavan los fundamentos mismos de los derechos humanos. De ahí que los derechos colectivos del trabajo hayan sido considerados dentro del rango de los derechos humanos fundamentales. Por lo mismo, no pueden ser tratados separadamente. Ahora bien, su análisis y lectura, al igual que la valoración de las conductas que los lesionan, debe hacerse en forma contextual, pues la violación de uno de ellos viola indefectiblemente los demás.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**DERECHO A LOS ACUERDOS LABORALES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Por virtud de la Ley 411 de 1997, los acuerdos laborales en el sector público son el derecho y la capacidad con que cuentan las organizaciones sindicales, para fijar nuevas condiciones de trabajo y/o reivindicaciones laborales. Surgen como derecho básico para ordenar las relaciones de trabajo y son reflejo de la autonomía sindical.

Los acuerdos laborales reflejan por una parte, reconocimiento, capacidad y legitimidad y por la otra son instrumentos vinculantes para las partes.

El derecho a concertar las condiciones de trabajo es una de las actividades esenciales de las organizaciones sindicales, sino la principal.

La naturaleza de los sindicatos les impone un conjunto de obligaciones y compromisos que se condensan en la defensa y promoción de los derechos e intereses de sus agremiados, propósito que solo es alcanzable a través de procesos de concertación laboral. **El Sindicato representa al trabajador en el momento de fijar con el patrón las nuevas condiciones de trabajo.**

Los acuerdos laborales son la manifestación más significativa de pluralismo y permiten, una vez suscritos, regular las relaciones laborales que constituyen ley para las partes.

Por otro lado, el proceso de concertación tiene por objeto regular un conjunto de condiciones aplicables a las relaciones laborales entre el Estado y los Empleados afiliados a la Organización Sindical, así como con los no afiliados. Es pues, un instrumento que crea obligaciones aplicables a las partes y aún a terceros; de ahí su denominación de convenio colectivo.

**MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

El IV Pliego de Solicitudes de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República – ASCONTROL - tiene su fundamento entre otras en las siguientes normas:

**1. Constitución Política Nacional.**

“Artículo 2.- Son fines esenciales del Estado (...), facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...”

(...)

“y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

“Artículo 55.- Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”.

**2. Convenio 98 de la OIT ( Ley 27 de 1976)**

“Artículo 4º.- Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo”.

**Convenio 151 de la OIT (Ley 411 de 1997):** prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Además, dispone que la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo deba tratar de lograrse, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación y concertación entre las partes.

**3. Código Sustantivo del Trabajo**

TITULO III. Capítulo I Art. 467 y siguientes: Convención Colectiva.

- 4. Ley 411 de 1997.-** “Por medio de la cual se aprueba el *Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública*”, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo, Ginebra, 1978.

Parte III. Artículo 6. Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos.

Parte IV Artículo 7. Procedimiento para la determinación de las condiciones de empleo.

Parte VI Artículo 9. Solución de conflictos.

**5. Artículo 3º de los Estatutos de ASCONTROL.**

- 6. Concepto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** emitido el 29 de Enero de 2002, por medio del cual se determina la viabilidad del proceso negociador para los empleados públicos de Colombia.

**7. Sentencia C – 375 de Abril 2 de 2001** de la Honorable Corte Constitucional.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

8. **Documentos** Nuestro pliego se fundamenta, así mismo, en los criterios que guiaron la firma del acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Centrales Sindicales.
9. **Decreto 1092 DE 2012.** Por el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, en lo relativo a procedimientos de negociación y solución de Controversias con las Organizaciones de empleados públicos.

**CUARTO PLIEGO DE SOLICITUDES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES LABORALES Y DE TRABAJO  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA "ASCONTROL"** con Personería Jurídica 029 de septiembre 01 de 2000, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, aprobó en la Asamblea Nacional Ordinaria efectuada en la ciudad de Melgar – Tolima entre el 15 y el 19 de Noviembre de 2012; la presentación del siguiente pliego de solicitudes que recoge las más sentidas aspiraciones de los afiliados a nuestra organización sindical y de los trabajadores en general y que radicamos dentro de los términos previstos en la Ley 411 de 1997, que entró en vigencia el día ocho (8) de diciembre de 2001, con lo cual se consolidó el derecho de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS** en Colombia:

Las solicitudes acordadas son las siguientes:

**CAPITULO I  
ASPECTOS NORMATIVOS**

**1. DE LAS PARTES QUE CONCERTAN**

El CUARTO PLIEGO DE SOLICITUDES DE "ASCONTROL" será discutido entre La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y el GOBIERNO NACIONAL que para los efectos de la presente concertación se denominará La CGR/GOBIERNO NACIONAL/ NACIÓN, por una parte; y por la otra, La ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, que para los efectos de la presente concertación se denominará "ASCONTROL". Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los respectivos soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de concertación y reposarán en la respectiva acta de inicio de la misma.

Parágrafo: El Gobierno Nacional y La Contraloría General de la República suscribirán el Acta de **ACUERDO LABORAL** y se comprometen a instrumentar y reglamentar lo pertinente, para efectos de la aplicación plena de los acuerdos alcanzados en la

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

concertación. Tanto el Gobierno Nacional como la Contraloría General de la República estarán comprometidos en el cumplimiento y observancia de los acuerdos, sin perjuicio de su instrumentación.

Para la instrumentación del acuerdo, en el proceso de concertación se constituirá una **COMISION TRIPÀRTITA (Gobierno, Contraloría, Ascontrol)** que proyectará las Resoluciones, Directivas, Circulares, Proyectos de Decreto, Proyectos de Ley y actos administrativos pertinentes, según el contenido y los términos de lo acordado y el principio de la buena fe.

El acta de acuerdo colectivo será depositada en el Ministerio de Trabajo, dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración.

**2. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, VIGENCIA, SEDE Y TIEMPO DE LA CONCERTACIÓN:**

**Beneficiarios.** Son beneficiarios de los acuerdos resultantes de la presente concertación los funcionarios inscritos en la carrera administrativa de la C.G.R.; sin embargo en la instrumentación de los acuerdos se podrán extender los beneficios a otros funcionarios o determinar exactamente los mismos.

En todo caso, por ser **ASCONTROL** una organización sindical que agrupa más de la tercera parte del total de los trabajadores de carrera de la CGR. Las normas del acuerdo laboral, resultantes de la presente concertación se extenderán a todos los trabajadores de la entidad, sean o no sindicalizados.

**Sede.** Para garantizar el cumplimiento del proceso a los preceptos legales y para efectos de la instrumentación de los acuerdos, la sede de la negociación será la ciudad de Bogotá D.C., en sitio y horas acordadas por las partes, con la presencia del Ministerio del Trabajo, de la Confederación General del Trabajo (CGT); en calidad de observadores y de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y de la Escuela Nacional Sindical – ENS, en calidad de asesores de la negociación, y todos, como garantes del cumplimiento de los términos de la concertación y de los acuerdos laborales que se alcancen.

**Tiempo de la negociación.** Será el acordado por las partes teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la negociación colectiva.

**3. GARANTÍAS SINDICALES Y DE LOS EMPLEADOS DE LA C.G.R.** Para todos los efectos constitucionales y legales, incluido el presente proceso de concertación, la CGR reconoce a **ASCONTROL** organización sindical de primer grado y de empresa, como representante de los empleados públicos afiliados a ella en todo el país. De conformidad con ello, expedirá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del **ACTA DE ACUERDO LABORAL**, una circular orientada a instruir a las Gerencias Departamentales Colegiadas, a todas las dependencias de la entidad y autoridades gubernamentales competentes, en relación con los acuerdos suscritos en el proceso de concertación laboral.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

Se ratifican los acuerdos laborales suscritos en los años 2002 y 2004. Y en particular el siguiente: *“La CGR le reconoce a Ascontrol, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en el artículo 55 de la Constitución Política, la Ley 411 de 1997 y el parágrafo primero del artículo 406 del CST”. “La CGR, garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En este sentido, no propiciará ni aplicará acciones tendientes a vulnerar este derecho. Las partes reiteran la defensa del libre ejercicio de los derechos de asociación, de protesta y demás derechos”.*

4. **PERMISOS SINDICALES:** LA CGR continuará aplicando los términos de la Ley 584 de 2000, Art. 13, Artículo 416 del C. S. T., y el Decreto Reglamentario 2813 del 29 de Diciembre de 2000. Las Resoluciones 5219 de 14 de Julio de 2001, la 5367 de 2 de Julio de 2002 y la Resolución 5597 de 2004 serán modificadas y ampliadas en los siguientes términos:
  - Se incrementa el tiempo de los permisos sindicales en seiscientas (600) horas mensuales para la Junta Directiva Nacional, Comisión Nacional de Reclamos y Representantes de los Trabajadores ante los Comités Institucionales, para un total de 1.700 Horas Mensuales y en setecientas cincuenta (750) horas mensuales para las Juntas Directivas Seccionales, Comités Locales, y Delegados Regionales para un total de 3.500 Horas Mensuales.
  - Los representantes de los Trabajadores ante los diferentes Comités o Juntas Directivas Institucionales deberán ser trasladados por parte de la NACION/ CGR/GOBIERNO NACIONAL/ dos (2) días previos y uno (1) posterior a la fecha de reunión o sesión de su respectiva comisión, cuando se trate de funcionarios de Gerencias Departamentales Colegiadas; y gozarán de permiso por un (1) día anterior y medio día (1/2) posterior a la fecha de la sesión correspondiente, para los representantes con sede de trabajo en el mismo lugar de la reunión.
5. **ACUERDO LABORAL:** El Gobierno Nacional y la CGR garantizarán el pleno derecho de los empleados públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a través de su Organización Sindical ASCONTROL, para regular las relaciones laborales conforme a los artículos 2 y 55 Constitucionales, el Convenio 151 de OIT, la Ley 411 de 1997 y el Decreto 1092 de 2012.
6. **SEDE SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS, PUBLICIDAD:** LA CGR/GOBIERNO NACIONAL/NACIÓN garantizarán y establecerán para ASCONTROL como parte misma de su estructura física, en el Nivel Central y en cada una de las Gerencias Departamentales Colegiadas, un espacio con destino a sede sindical, dotada con los elementos necesarios para el funcionamiento de una oficina, para el ejercicio de la actividad sindical. Así mismo establecerán en el Nivel Central y en las Gerencias Departamentales carteleras para USO EXCLUSIVO de ASCONTROL.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

- 7. GASTOS DE LA CONCERTACIÓN:** Tanto el Gobierno Nacional como la CGR asumirán el reconocimiento y pago de los gastos del ejercicio de la presente concertación cuyo monto y destinación acordará con ASCONTROL y garantizarán el desplazamiento de los negociadores de ASCONTROL cuando éstos laboren en sitio distinto al Nivel Central de la CGR.
  
- 8. INAPLICABILIDAD DE SANCIONES:** LA CGR no descontará salarios a los trabajadores por el hecho de participar en paros, protestas, asambleas o movilizaciones inherentes a la actividad sindical, ni promoverá, por esos motivos, acciones administrativas, laborales, civiles, penales o disciplinarias. Es decir, la CGR se obliga a respetar las garantías constitucionales y legales del ejercicio de la actividad sindical.
  
- 9. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDO LABORAL.** El presente Acuerdo Laboral respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la CGR y por consiguiente, en la interpretación de los mismos, prevalecerá la más favorable en materia laboral, en los términos definidos en la Constitución y en la Ley.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO II**  
**ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA**

**10. DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA CGR Y LA ESTABILIDAD LABORAL**

- A. La Contraloría General y el Gobierno Nacional, garantizarán la estabilidad laboral de los funcionarios de carrera administrativa con el fin de procurarles no solamente un medio para su sustento vital, sino la trascendencia del control fiscal público y su función social.

En tal sentido, tanto la Administración de la CGR y el Gobierno Nacional, se comprometen a no propiciar o a impedir cualquier pretensión de cambio de denominación constitucional, supresión institucional, y reducción o limitación de las responsabilidades constitucionales que atenten contra la existencia de éste órgano Superior de Control Fiscal público; y a respetar y defender su autonomía administrativa presupuestal y financiera.

De otra parte, tanto la Administración de la CGR como el Gobierno Nacional se comprometen a garantizar la participación activa de la organización sindical ASCONTROL en la preparación, presentación, y discusión de cualquier Proyecto de Ley o Decreto con fuerza de Ley que pretenda el fortalecimiento del control fiscal público, de la estructura y funciones de la CGR y/o de su planta de personal.

**B. DE LOS ASPECTOS MISIONALES E INSTITUCIONALES**

- La Contraloría General de la República creará dos (2) Mesas Temáticas Permanentes constituidas por representantes de la CGR y de ASCONTROL en el mismo número de participantes: **MESA TEMÁTICA MISIONAL** la cual abordará lo relativo al Proceso Auditor(Control Fiscal Micro), Proceso de Responsabilidad Fiscal – PRF, Participación Ciudadana, Regalías, SGPP y Control Macro. Y la **MESA TEMÁTICA ADMINISTRATIVA Y LABORAL**, la cual abordará los asuntos relativos a estructura, planta de personal, carrera administrativa, apoyo logístico, asuntos administrativos de la entidad que afecten las condiciones de trabajo y en todo caso de cualquier tema que no haga parte de los comités institucionales.

El resultado de la labor de dichas mesas deberá ser tenido en cuenta por la Administración, como insumo básico de la reforma de dichos procesos misionales. En ningún caso ninguna reforma a los asuntos misionales, administrativos o laborales se efectuará sin tener en cuenta las propuestas resultantes de las mesas temáticas concertadas con los funcionarios.

- La Administración expedirá, en consenso con los funcionarios, la reglamentación que garantice la real y efectiva participación de los representantes y voceros de los mismos y de Ascontrol ante los diferentes Consejos, Comités, Juntas Directivas, Pre comités, Comisiones Accidentales, Comités Técnicos u Operativos y las mesas temáticas que se realicen en la entidad.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

ASCONTROL

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**11. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

**A. Generalidades**

La Contraloría General y el Gobierno Nacional ratifican su respeto y compromiso en la defensa del Régimen Especial de Carrera Administrativa, consagrado en el Artículo 268 Numeral 10° de la Constitución Política y a no introducir en nuestro sistema ningún elemento, tema, orientación o contenido del Régimen General que signifique pérdida, limitación o modificación de su carácter Constitucional Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 268 de 2000.

**B. El Mérito.**

El ingreso, la permanencia, la promoción, el ascenso, la evaluación del desempeño y el retiro de los empleados de Carrera administrativa especial de la CGR se harán considerando como criterio de valoración exclusivamente el **MÉRITO** establecido en el Decreto Ley 268 de 2000.

Para las convocatorias se tendrán en cuenta los perfiles académicos de los funcionarios de carrera, de manera preferente, por la experiencia adquirida en el ejercicio del control fiscal.

**C. De los Traslados.**

Se podrán efectuar dentro de la misma sede de trabajo por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones desfavorables para el empleado y en sedes distintas únicamente se podrán efectuar por solicitud expresa del funcionario interesado.

Una vez presentada la respectiva solicitud ante la Comisión de Personal, si la misma está debidamente soportada, se tramitará. Cuando un funcionario haya concursado para un determinado Departamento, deberá permanecer en dicha Gerencia por un periodo mínimo de dos (2) años, al final del cual podrá solicitar su traslado. Se exceptúan aquellos funcionarios que sustenten sus solicitudes en problemas **DEMOSTRABLES** de salud, previamente valorados y certificados por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador; amenazas o circunstancias que afecten en materia grave la unidad familiar y la protección de la niñez y el adulto mayor como preceptos constitucionales.

En todo caso las solicitudes relacionadas con derechos amparados por la Constitución como son la protección de la familia, la niñez, el derecho a la vida serán estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior de Carrera Administrativa de manera inmediata y sin dilación administrativa o jurídica alguna.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**D. Del Comité de Encargos**

La Administración de la CGR dará participación a Ascontrol en la Mesa de Trabajo que se conforme para la redacción y/o actualización del texto de la resolución para proveer cargos mediante la figura del encargo y se compromete a proveer las vacantes definitivas o temporales dándole prioridad a los nombramientos por encargo, previa convocatoria a concurso público.

El Comité de Encargos estará conformado por un número igual de delegados de la administración y de los trabajadores. Los primeros designados por ésta y los segundos, elegidos democráticamente por los funcionarios de carrera administrativa de la Contraloría General de la República.

**VACANTES CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:** Cuando se genere una vacante de un cargo de libre nombramiento y remoción, la CGR tendrá en cuenta, mediante comisión de servicio, a los funcionarios de Carrera Administrativa de la CGR, por su conocimiento en Control Fiscal, con el objetivo de darle oportunidad y generar estímulos e incentivos para los servidores públicos de la entidad por su buen desempeño y esfuerzo al interior de la institución.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO III  
CAPACITACIÓN**

**12. RECURSOS PARA CRÉDITOS EDUCATIVOS**

La Contraloría General de la República, se compromete a gestionar la adición de una partida para créditos educativos con contraprestación de servicios en un monto no inferior a 1500 millones de pesos para el 2013, partida que se apropiará y ejecutará en la misma vigencia.

En el proyecto de presupuesto para la vigencia del 2014 se asignará una partida no inferior a 2.200 millones de pesos con destino a los créditos educativos.

**13. CAPACITACIÓN UNIVERSITARIA**

- La CGR y el Gobierno Nacional, adelantarán las gestiones necesarias para formalizar la estructuración de la Escuela de Altos Estudios de la CGR, en el año 2013 con el objeto de que inicie su actividad académica en beneficio de todos los funcionarios de la CGR.
- La CGR a través de la Oficina de Capacitación, suscribirá convenios con Universidades Públicas y Privadas del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, que garanticen un descuento especial hasta del 60% en las matriculas de pregrado y postgrado y/o la asignación de cupos para los hijos y/o funcionarios de la CGR. La asignación de tales cupos tendrá como requisitos, los acordados entre la CGR, ASCONTROL y las respectivas Universidades.

Estos convenios deberán incluir el desarrollo de diplomados y seminarios con el propósito de ampliar los conocimientos y capacidades profesionales y laborales de los funcionarios tanto en el Nivel Central como en las Gerencias Departamentales.

- La CGR incluirá para el presente año CURSOS DE CAPACITACION para los empleados DEL NIVEL ASISTENCIAL y TECNICO como parte del PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN. Los temas estarán relacionados con las áreas de trabajo de dichos funcionarios.

**14. CONVENIOS EDUCATIVOS**

La CGR Gestionará y suscribirá convenios con instituciones de educación superior debidamente acreditadas para el otorgamiento de cupos con descuentos especiales para la realización de programas de Pregrado, Especializaciones, Maestrías, y Doctorados, para que los familiares hasta el primer grado de consanguinidad y el cónyuge de los funcionarios, puedan acceder a estos beneficios. Así mismo la CGR dictará de manera directa o por intermedio de instituciones especializadas cursos de inglés y francés para los funcionarios de todo el país.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO IV  
ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES**

**15. Aspectos salariales y prestacionales**

○ **NIVELACIÓN SALARIAL**

La CGR y el Gobierno Nacional de manera conjunta con la Organización Sindical ASCONTROL, adelantarán las gestiones necesarias para nivelar a todos funcionarios de la entidad con los salarios asignados a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, en razón a que en ambas instituciones se ejercen labores de control específicas y se debe ser equitativos en el esfuerzo de los funcionarios de la CGR en relación con la PGN. Así mismo se establecerá que ante cualquier aumento acaecido en la PGN se procederá a efectuar el correspondiente aumento en la CGR.

○ **MEJORAMIENTO SALARIAL**

La CGR y el Gobierno Nacional de manera conjunta con la organización sindical ASCONTROL, efectuarán la distribución equitativa de los 30 mil millones de pesos adicionados al presupuesto de la Contraloría General del 2013 según las gacetas \_\_\_\_\_ de septiembre y \_\_\_\_\_ de octubre de 2012.

○ **PRIMA FISCAL/BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN:**

Como estímulo al trabajo de Control Fiscal desarrollado por los funcionarios, la CGR y el Gobierno Nacional, reconocerán y pagarán una PRIMA FISCAL equivalente al cien por cien (100%) del salario básico, en el mes de Septiembre de cada año.

○ **PRIMA DE LOCALIZACIÓN/UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

La CGR y el Gobierno Nacional reconocerán un porcentaje del 30% como Prima de Localización/Ubicación Geográfica para los funcionarios de las Gerencias Departamentales de: Caquetá, Choco, Cauca y Guajira.

La CGR y el Gobierno Nacional incrementarán la prima de localización que actualmente reciben los funcionarios que laboran en las Gerencias Departamentales Colegiadas de San Andrés, Arauca Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Casanare y Putumayo del 8% al 30%.

○ **VIÁTICOS PERCIBIDOS POR LOS EMPLEADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS**

Cuando los funcionarios realicen comisión de servicio a distancias inferiores a 50 Km, se les debe reconocer el valor del transporte al sitio y los gastos de manutención que deben ser del 30% del valor de los viáticos según decreto vigente.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

La administración acuerda que el reconocimiento y pago de los viáticos se efectuará anticipadamente de tal manera que ningún funcionario se desplace a los sitios de comisión sin su resolución y sin el pago de los viáticos respectivos.

o **HORAS EXTRAS NIVEL ASISTENCIAL GERENCIAS DEPARTAMENTALES**

La CGR se compromete a asignar y pagar horas extras trabajadas, en la misma proporción de las que se otorguen en el nivel central, a los funcionarios del nivel asistencial y técnico de las Gerencias Departamentales. Así mismo, se incrementarán las horas extras asignadas a las diferentes dependencias del Nivel Central en un 50% y se definirá en Comisión de Personal de cada dependencia (gerencia, nivel central) su asignación y distribución.

o **QUINQUENIO.**

Las partes acuerdan efectuar las acciones legales y administrativas conducentes a garantizar que el quinquenio se defina y liquide como factor salarial para efectos de la pensión, a todos los funcionarios de la CGR sin importar su fecha de ingreso a la entidad.

o **PRIMA TÉCNICA**

La CGR / Gobierno Nacional efectuarán las acciones necesarias para restablecer la Prima Técnica a los funcionarios de los Niveles Profesional, Ejecutivo y Asesor de la Contraloría General de la República, en concordancia con los antecedentes jurisprudenciales sobre el particular y definirá en comisión bipartita, CGR – ASCONTROL, los criterios de asignación.

Así mismo, se constituirá el COMITÉ DE PRIMA TÉCNICA, conformado por tres Delegados de la Administración y tres Representantes de los Trabajadores, dos elegidos por el voto de todos los trabajadores y uno designado por la organización sindical con el mayor número de afiliados.

**FORTALECIMIENTO CARRERA ADMINISTRATIVA**

La CGR / Gobierno Nacional actualizarán e iniciarán el proceso de estudio técnico de los requerimientos de personal que tiene la Entidad para iniciar el proceso de ampliación de la planta, que no deberá ser inferior a 1000 cargos (850 de carrera administrativa y 150 de libre nombramiento y remoción).

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

**CAPITULO V  
ASPECTOS GENERALES**

**16. GARANTÍAS PRESUPUESTALES:** LA CGR y el Gobierno Nacional efectuarán los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación. En ese sentido no se propiciará su reducción, limitación ni el autofinanciamiento o financiamiento privado de ninguna de sus actividades misionales o de apoyo.

**17. EQUIPOS DE CÓMPUTO:** La administración de la CGR adelantará las gestiones necesarias y dispondrá una partida presupuestal para mejorar las condiciones laborales en lo atinente a recursos tecnológicos en el Nivel Central y Gerencias Colegiadas. La CGR adquirirá los respectivos seguros contra daño, pérdida, o hurto.

**ADQUISICIÓN DE SEDES, MEJORAS LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA, NIVEL CENTRAL Y GERENCIAS DEPARTAMENTALES:** La administración de la CGR, adelantará las gestiones necesarias para adecuar las oficinas del Nivel Central y de las Gerencias Departamentales, donde se requiere, priorizando la adquisición de inmuebles para las gerencias donde no se cuente con sede propia.

La CGR se compromete a mejorar las condiciones locativas de todas las sedes de las Gerencias Departamentales Colegiadas en cuanto a dotación, implementos nuevos de oficina, equipos de cómputo y mejorar la plataforma tecnológica, con el fin de que los funcionarios que laboran en estas Gerencias Departamentales, puedan participar en los cursos virtuales y tener una mejor comunicación con las demás dependencias de la CGR, dándole prioridad a las sedes de Guainía, Vaupés, Guaviare, Vichada.

En el nivel central la Contraloría General de la República se compromete a construir un restaurante (Casino) para funcionarios el cual puede ser operado directamente o por intermediario por la entidad, donde se vendan comidas a precios cómodos cancelados de manera directa por el funcionario o mediante el sistema de descuento por nomina a los funcionarios de la Contraloría General de la República. En las Gerencias departamentales Colegiadas se entregarán bonos cuyo valor se a equivalente al valor del almuerzo vendido en el nivel central.

En el nivel central la CGR se compromete a construir y prestar de manera gratuita el servicio de guardería y sala cunas para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General de la República que no tengan más de 5 años de edad. Así mismo se deberá determinar un espacio especialmente acondicionado para el funcionamiento de un consultorio satélite de la unidad médica del y del gimnasio del FBS en el nivel central. En las Gerencias Departamentales se efectuarán convenio con gimnasios locales para que presten el mismo servicio que presta el gimnasio del nivel central.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**ASCONTROL**

Personería Jurídica 029 de 2000, Ministerio del Trabajo

La CGR se compromete en todo el territorio nacional a prestar el servicio de transporte a los funcionarios de la Entidad mediante el sistema de rutas de manera gratuita en los horarios de entrada y salida.

**19. DESCUENTOS SINDICALIZADOS: La CGR efectuará los descuentos sindicales ordinarios y extraordinarios de los afiliados al SINDICATO.**

Los trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse del presente acuerdo laboral, deberán otorgar al sindicato, por una sola vez, una suma igual al 50% de la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al Sindicato.

**20. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES:** La presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respetan y garantizan los derechos adquiridos de los servidores públicos de la C. G. R. y por consiguiente, en la interpretación de los mismos, prevalecerá la más favorable en materia laboral. Los acuerdos resultantes no vulneran los derechos adquiridos consagrados en la Ley, en pactos o acuerdos que sean superiores a los que en esta concertación quedan pactados.

**21.VIGENCIA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo laboral resultante de la presente concertación, será de dos años contados a partir del momento de su firma.

El presente pliego fue aprobado en la XI Asamblea Nacional de Delegados y para constancia firman:

**CARLOS SAAVEDRA ZAFRA**  
*Presidente Nacional*

**CARLOS RAMIREZ DEL CASTILLO.**  
*Secretario General*